



--

“DECRETO. SOBRE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA AMPLIACIÓN ESTE DEL CEMENTERIO. ALICANTE.

1. Exposición de motivos.- Según la Memoria del Proyecto: *El actual Cementerio Municipal de Alicante está ubicado al Oeste de la ciudad, fuera del suelo urbano, más en concreto, en el área triangular delimitada al Oeste por el barranco de las Ovejas, al Nordeste por las vías del ferrocarril y al sur por la carretera a la Alcoraya.*

El Plan General Municipal de Alicante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987, contempla la necesidad de prever un nuevo Cementerio, al estar prácticamente agotadas las posibilidades del actual (ya en aquel momento). Así para la ampliación y reordenación del Cementerio define el ámbito de la actuación Operación Integrada nº 1 (clave OI/1),...y clasifica el suelo destinado a este uso como Suelo No Urbanizable, según determina en su correspondiente ficha del Anejo del Plan General, página 103. Así mismo, califica tales terrenos como Sistemas Generales, de Servicios Urbanos Cementerio (clave S/C).

Entre los terrenos indicados para la ampliación se encuentran las fincas objeto de la presente expropiación.

En la ficha del Anejo del Plan General, página 103, se establecen los criterios generales para el desarrollo del Plan Especial que habrá de ordenar el ámbito de la OI/1 Cementerio, indicando que “la ordenación y ejecución del nuevo Cementerio se llevará a cabo mediante un Plan Especial de iniciativa municipal, cuyo sistema de actuación será el de expropiación, que se redactará durante el primer cuatrienio”. Este Plan Especial se encuentra actualmente en fase de tramitación -tras la

aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión de 22 de diciembre de 2015- remitido a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.

Otra circunstancia a tener en cuenta es que entre los años 2009 y 2015 se llevó a efecto el pago y ocupación de la finca denominada "El Descanso", situada al Este del Cementerio, en la que actualmente se están realizando los nuevos enterramientos. Pero entre la citada finca y el cementerio queda un área sensiblemente triangular de propiedad privada, que impide su conexión, por lo que resulta conveniente adquirirla para que la ampliación este del cementerio tenga continuidad con el actual recinto funerario.

/.../

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto definir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y su valoración, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. El ámbito de la actuación se encuentra situado en la referida Operación Integrada nº 1 (clave OI/1), *tiene una forma casi triangular con un vértice orientado al Norte, y queda delimitado al Oeste por la valla del cementerio, al Este por la finca denominada "El Descanso" (también expropiada anteriormente y en la que hoy en día se están construyendo nuevos nichos), y por el lado Sur con el camino La Alcoraya.*

3. Según el Proyecto de expropiación, las parcelas afectadas son las siguientes:

PARCELA 1

Descripción: según Registro: “Un terreno para edificar, situado en la partida del Toll, del término de Alicante, que mide dieciocho metros y diez centímetros de latitud, quince metros y ochenta centímetros en testero, por diecisiete metros y sesenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de doscientos noventa y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados” (298,32 m²), y se corresponde con la parcela catastral cuya referencia es 001702100YH14H0001XF.

Procedencia y titularidad: Es la finca registral número 4.410, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 3, folio 153, tomo 76, libro 76; cuya titularidad ostenta en cuanto a la totalidad del pleno dominio Dña. Josefa Escribano Najar con carácter privativo.

Afección y superficie: Afectada en su totalidad por la presente expropiación, tiene una forma geométrica trapezoidal y ocupa una superficie real de 309,08 m², dentro de los cuales existe un techo desmontable de uso y obra provisional. Según el actual Plan General Municipal de Ordenación, está clasificada como suelo No Urbanizable y calificada como Sistemas Generales, de Servicios Urbanos Cementerio (clave S/C).

Linderos actualizados. Son los siguientes:

- NORTE, con la finca que se adjudicó a don Antonio Escribano Martínez, hoy de Manuel Julio Sánchez Bordonado y con referencia catastral 001703200YH14H (parcela nº 3 del proyecto de expropiación).
- ESTE, con paso de entrada a la finca que se adjudicó a Don Antonio Escribano Martínez, hoy de Manuel Julio Sánchez Bordonado (parcela nº 3 del proyecto de expropiación)
- SUR, con camino la Alcoraya.
- OESTE, con Camino del Canal por el que discurre la acequia que lo separa de la valla del cementerio (parcela nº 4 del proyecto de expropiación).

Cargas vigentes. Según documentación obrante en el expediente: No constan.

PARCELA 2

Descripción: según Registro: “Un terreno para edificar, situado en término de Alicante, partida del Toll, que mide diecinueve metros y veinte centímetros de latitud, dieciséis metros y veinte centímetros en el testero, por dieciocho

metros de fondo, que hacen una superficie de trescientos dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados” (318,60 m²), y se corresponde con la parcela catastral cuya referencia es 001703100YH14H0001HF.

Procedencia y titularidad: Es la finca registral número 4.412, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 3, folio 157, tomo 76, libro 76; cuya titularidad ostenta en cuanto a la totalidad del pleno dominio Dña. Teresa Escribano Najar con carácter privativo.

Afección y superficie. Afectada en su totalidad por la presente expropiación, tiene una forma geométrica trapezoidal y ocupa una superficie real de 319,02 m². dentro de la cual existe una pequeña construcción de una planta baja con frente al camino Alcoraya, con una superficie aproximada de 85,65 m². Según el actual PGMO, está clasificada como suelo No Urbanizable y calificada como Sistemas Generales, de Servicios Urbanos Cementerio (clave S/C).

Linderos actualizados. Son los siguientes:

- NORTE, con Antonio Escribano Martínez y en parte Vicente Marco, hoy de Manuel Julio Sanchez Bordonado y de referencias catastrales 001703200YH14H y 001702200YH14H (parcela nº 3 del proyecto de expropiación).
- ESTE, con fincas de Roberto y Vicente Marco, hoy de Manuel Julio Sanchez Bordonado y de ref. cat. nº 001702200YH14H (parcela nº 3 del proyecto de expropiación).
- OESTE, con la finca anterior, que se adjudicó a don Antonio Escribano Martínez, hoy de Manuel Julio Sanchez Bordonado y de referencia catastral 001703200YH14H (parcela nº 3 del proyecto de expropiación).
- SUR, con camino la Alcoraya.

Cargas vigentes. Según documentación obrante en el expediente: No constan.

PARCELA 3

Descripción: según Registro: “Parcela de terreno de tierra campa con algunos árboles procedente de la finca llamada “Paloma de San Antonio”, sita en la Partida del Toll, al Este del Cementerio Municipal de Alicante. “Mide una superficie de 7.750,58 m²” Dentro de su perímetro existen las construcciones de una casa de labor y una nave almacén de planta baja y alta, y se

corresponde con las parcelas catastrales cuyas referencias son 001703200YH14H y parte de la 001702200YH14H.

Procedencia y titularidad: Es la finca registral número 54.209, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 3, folio 67, tomo 943, libro 943; cuya titularidad ostentan los cónyuges Don Manuel Julio Sánchez Bordonado y Doña Natividad Sánchez Tortosa en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial.

Afección y superficie. Tras realizar el levantamiento topográfico georreferenciado realizado in situ, esta finca arroja una cabida superficial real de 6.752,40 m² y se presume afectada en su totalidad por la presente expropiación. Tiene una forma geométrica irregular si bien la zona Norte se dispone en forma de vértice agudo triangular. Dentro existen diversas construcciones. Según el actual PGMO, está clasificada como suelo No Urbanizable y calificada como Sistemas Generales, de Servicios Urbanos Cementerio (clave S/C).

Linderos actualizados. Son los siguientes:

- OESTE, con Camino del Canal por el que discurre una acequia que lo separa de la valla del cementerio (parcela nº 4 del proyecto de expropiación).
- ESTE, antigua finca "El Descanso" -finca registral 55.881-, hoy propiedad del Ayuntamiento de Alicante.
- SUROESTE, con finca registral 4.410 propiedad de Dña Josefa Escribano Najar, de referencia Catastral: 001703100YH14H (parcela nº 1 del proyecto de expropiación).
- SUR, con camino de la Alcoraya y con la finca registral 4412 propiedad de Dña Teresa Escribano Najar, de referencia Catastral: 001702100YH14H (parcela nº 2 del proyecto de expropiación).

Cargas vigentes. Según documentación obrante en el expediente: No constan.

PARCELA 4

Descripción: Suelo sin edificar señalado con el nombre de "Camino del Canal", por el que discurre una acequia de riego paralela al cementerio, y se corresponde con parte de la parcela catastral cuya referencia es 03900A044090070000OD (polígono 44, parcela 9007) del catastro de rústica.

Procedencia y titularidad: En diversa documentación de los archivos municipales se ha constatado que estos terrenos están abiertos al paso y uso público

desde hace más de 50 años. Por ejemplo, la reguera ya aparece en el plano topográfico parcelario catastral del año 1956, y en las fotografías aéreas del vuelo realizado en 1965, se puede observar el camino que discurre colindante al muro este del cementerio y que pasa al otro lado de las vías del ferrocarril, conectando con la zona de Rabasa; por lo que existen indicios que permiten presumir que es un camino de titularidad municipal. No obstante, según datos catastrales pertenece al Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente. Ante la falta de título de propiedad, se considera aconsejable considerar su titularidad como dudosa.

Afección y superficie. Tras realizar una medición apoyada en el levantamiento topográfico realizado in situ, esta parcela arroja una superficie de 677,05 m², es una afección parcial de la parcela catastral 9007 del polígono 44. Tiene una forma geométrica de banda alargada orientada de Norte a Sur, delimitada por el muro del cementerio y las vallas de las propiedades contiguas. Según el actual PGMO, está clasificada como suelo No Urbanizable y calificada como Sistemas Generales, de Servicios Urbanos Cementerio (clave S/C).

Linderos actualizados. Son los siguientes:

- SUR, con camino La Alcoraya.
- ESTE, en la parte más meridional con la valla de bloques de la finca registral 4.410 propiedad de Dña Josefa Escribano Najar, de referencia Catastral 001703100YH14H (parcela nº 1 del proyecto de expropiación), y en la parte más septentrional con la valla de la finca 54.209, propiedad en cuanto a la totalidad del pleno dominio de Don Manuel Julio Sanchez Bordonado, en régimen de gananciales con su esposa Natividad Sánchez Tortosa, de referencia catastral nº 001703200YH14H (parcela nº 3 del proyecto de expropiación).
- OESTE muro del cementerio.

Cargas vigentes. Por esta parcela discurre una acequia de riego o reguera.

4. Tal como establece la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana "La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo a derechos

limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo." (Art. 102).

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente y la falta de espacio para enterramientos en el cementerio existente.

5. El artículo 105 de la LOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 106 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b) Notificación individual de las tasaciones a los titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c) Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- d) La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- e) Los interesados podrán impugnar la resolución, ante el jurado provincial de expropiación forzosa, a efectos de revisar el justiprecio. En este caso, la administración dará traslado del expediente a este último.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero. Exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el *Proyecto de Expropiación Forzosa ampliación Este del Cementerio Alicante*, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Segundo. Tramitar el expediente por el procedimiento de tasación conjunta.

Tercero. Insertar los anuncios correspondientes en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto. Notificar individualmente la presente resolución a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Proyecto de Expropiación, con el traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación."

--